

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Autoridad Provisional sea administrada con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe de ejecución detallado sobre el presupuesto de la Autoridad Provisional, incluido el modo previsto de utilizar el activo de la operación;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya".

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/210. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas⁴¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 727 (1992), de 8 de enero de 1992, y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, en las que el Consejo apoyó el envío de un grupo de oficiales de enlace militar a Yugoslavia para promover el mantenimiento de la cesación del fuego,

Teniendo presente asimismo la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de febrero de 1992, por la que el Consejo estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por un período inicial de doce meses, y las resoluciones 758 (1992), de 8 de junio de 1992, 761 (1992), de 29 de junio de 1992, 762 (1992), de 30 de junio de 1992, 764 (1992), de 13 de julio de 1992, 769 (1992), de 7 de agosto de 1992, 776 (1992), de 14 de septiembre de 1992, 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 781 (1992), de 9 de octubre de 1992, 786 (1992), de 10 de noviembre de 1992, 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, y 795 (1992), de 11 de diciembre de 1992, por las que el Consejo amplió el mandato de la Fuerza,

Recordando su resolución 46/233, de 19 de marzo de 1992, sobre la financiación de la Fuerza,

Reafirmando que los costos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior en el sentido de que, para sufragar los gastos ocasionados por la Fuerza, se requiere un procedimiento distinto del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de aportar contribuciones relativamente mayores y que los países de menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁴³;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo que esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

3. *Decide* consignar en la Cuenta Especial a que se hace referencia en la resolución 46/233 de la Asamblea General la suma de 10 millones de dólares de los EE.UU., autorizada con la anuencia de la Comisión Consultiva, según lo dispuesto en la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, para el período comprendido entre el 12 de enero y el 14 de octubre de 1992;

4. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial la suma de 290.049.500 dólares en cifras brutas (288.313.900 dólares en cifras netas), incluidos los 10 millones de dólares autorizados con la anuencia de la Comisión Consultiva, para el funcionamiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 20 de febrero de 1993, ambas fechas inclusive;

5. *Decide además*, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10 millones de dólares para el período comprendido entre el 12 de enero y el 14 de octubre de 1992 y la suma de 290.049.500 dólares en cifras brutas (288.313.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 20 de febrero de 1993, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, y 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994⁴⁴;

6. *Decide* que, conforme a lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, que se indica en el párrafo 5 *supra*, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 1.735.600 dólares para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 20 de febrero de 1993 aprobados para la Fuerza;

7. *Autoriza* al Secretario General a que contraiga obligaciones por una suma no superior a 47.064.525 dólares en cifras brutas (46.492.334 dólares en cifras netas) por mes para la Fuerza durante el período comprendido entre el 21 de febrero y el 20 de septiembre de 1993, en caso de que el Consejo de Seguridad decida que la misión continúe después del 20 de febrero de 1993, previa aprobación de la Comisión Consultiva para el nivel de obligaciones que efectivamente se han de contraer para el período posterior al 20 de febrero de 1993, suma que será prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución;

8. *Decide* calcular las cuotas de Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Fuerza sobre la base de las tasas de prorrateo que fije la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴⁵;

9. *Invita* a los nuevos Estados Miembros mencionados en el párrafo 8 *supra* a que hagan pagos por anticipado con cargo a sus cuotas futuras;

10. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las

que serán administradas, según proceda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que la Fuerza se administre con un máximo de eficiencia y economía;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas".

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/211. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y estados financieros comprobados de las Naciones Unidas correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 1991, incluidos los del Centro de Comercio Internacional y la Universidad de las Naciones Unidas⁴³, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁴, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁴⁵, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴⁶, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁴⁷, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁴⁸, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁴⁹, el Fondo de Población de las Naciones Unidas⁵⁰ y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos⁵¹ y los informes y las opiniones de la Junta de Auditores⁵², el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de medidas correctivas de la Junta de Auditores⁵³ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre medidas para facilitar la comunicación de información por parte del personal sobre toda utilización inapropiada de los recursos de la Organización, los controles internos del pago de subsidios y prestaciones y esfuerzos por recuperar los reembolsos excesivos pendientes del impuesto sobre la renta⁵⁵, así como del informe del Secretario General sobre el sistema administrativo del Centro de Comercio Internacional⁵⁶, preparados para atender a las peticiones formuladas por la Asamblea General en su resolución 46/183, de 20 de diciembre de 1991,

Observando las medidas adoptadas por los jefes ejecutivos y los órganos rectores de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas para considerar y estudiar debidamente las recomendaciones incluidas en informes anteriores de comprobación de cuentas, comentadas por la Junta de Auditores en anexos a los informes actuales,

Destacando la importancia de lograr una gestión de recursos eficiente en todas las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas,

Preocupada por los casos de deficiencia en la gestión de los programas y en la gestión financiera y por los casos de utilización inapropiada o fraudulenta de recursos de que informa la Junta de Auditores, y por otros presuntos casos similares,

Reconociendo que la Junta de Auditores realiza sus exámenes de un modo exhaustivo, como se establece en el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores relativos a las organizaciones anteriormente mencionadas;

2. *Acepta también* el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de medidas correctivas de la Junta de Auditores;

3. *Observa con preocupación* que la Junta de Auditores formuló reservas al comprobar los estados financieros de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y que también formuló reservas sobre el cumplimiento del reglamento financiero y la autorización legislativa de las transacciones del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas;

4. *Aprueba* todas las recomendaciones y conclusiones de la Junta de Auditores y las observaciones que figuran al respecto en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Junta de Auditores, en un documento aparte, los informes financieros y estados financieros de las operaciones de mantenimiento de la paz y que luego presente los informes y estados a la Asamblea General acompañados de las recomendaciones de la Junta al respecto, sin excluir la presentación de estados financieros consolidados de las Naciones Unidas;

6. *Pide* a la Junta de Auditores que extienda su comprobación de cuentas a todas las operaciones de mantenimiento de la paz, sin reducir su examen del presupuesto ordinario y las actividades extrapresupuestarias, y decide que todo gasto adicional se cargue a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz de que se trate;

7. *Recuerda* la importancia que tiene que la Junta de Auditores dé al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas una oportunidad adecuada de hacer comentarios respecto a sus observaciones, de conformidad con el reglamento y las reglamentaciones financieras pertinentes, antes de que la Junta adopte sus conclusiones y recomendaciones definitivas;

8. *También recuerda* su resolución 46/183 y, a ese respecto, invita a la Junta de Auditores a que siga incluyendo en su informe secciones separadas que contengan un resumen de las recomendaciones de medidas correctivas que han de adoptar las organizaciones y programas de las Naciones Unidas de que se trate, con una indicación de su urgencia relativa;

9. *Observa con preocupación* las observaciones de la Junta de Auditores, y pide al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas:

a) Que refuercen el control presupuestario a fin de evitar gastos que rebasen los presupuestos o asignaciones aprobados;

b) Que hagan que la política de compras para la adquisición de bienes y servicios sea más transparente y eficaz en función del costo, entre otras cosas reduciendo el número de excepciones a las licitaciones públicas y asegurándose de que las razones para tales excepciones se consignen por escrito;

c) Que asignen una atención prioritaria al cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre la contratación, la remuneración y la evaluación de los expertos, los consultores y el personal contratado por períodos cortos;